



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Chaparra-Chincha

CUT: 135022-2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1315 -2015-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 30 DIC. 2015

VISTO:

El Expediente signado Registro N°774-2015 con CUT. N°135022-2015, seguido por la Comisión de Usuarios Malco (Junta de Usuarios de Acari), distritos de Bella Unión y Acari, provincia de Caraveli del departamento de Arequipa, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficiales en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua, tramitado ante la Administración Local de Agua Chaparra Acari; y

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley establece que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del agua el correspondiente derecho de uso de agua, concordado con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI que modifica el reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG;

Que, La Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, establece que debe mantenerse el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de uso de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollara con la metodología aprobada para tal efecto; de igual forma lo establece la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA;

Que, el Informe Técnico N°081-2015-ANA.ALA.CH.A./EWHS/PERHS, formulado por el Administrador Local de Agua Chaparra Acari, se evaluó el cumplimiento con los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la Inspección Ocular, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines de uso agrarios a la Comisión de Usuarios Malco; sin embargo, señala que la misma no cuenta con el reconocimiento como organización, por ello debe otorgarse a Junta de Usuarios de Acari que si cuenta con su Personería Jurídica;

Que, el Informe Técnico N°294-2015-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/KVMG, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que corresponde aprobar la delimitación del Bloque de Riego



de la Comisión de Usuarios Malco y otorgar licencia de uso de agua superficial a favor de la Junta de Usuarios de Acari que será la responsable de administrar el recurso hídrico en cabecera de Bloque de Riego de la referida Comisión, a mérito del acta de acuerdo celebrada con fecha 30.10 2015 entre la Comisión y Junta de Usuarios, ubicado en el distrito de Acari, provincia de Caraveli, departamento de Arequipa; y

Que, de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la delimitación del Bloque de Riego de la Comisión de Usuarios Malco, según el plano que forma parte de la presente Resolución, el cual tiene un área bajo riego de 65.79 ha, ubicado geográficamente entre las Coordenadas UTM (WGS 84) 8, 323,668mN – 553,237mE; 8, 322,499mN – 551,778mE; 8, 322,213mN – 552,180mE y 8, 321,155mN – 550,999mE y políticamente en los distritos de Bella Unión y Acari, provincia de Caraveli, departamento de Arequipa, el cual pertenece la Comisión de Usuarios Malco y la Junta de Usuarios de Acari.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR en vía de regularización Licencia de Uso de Agua Superficial para uso agrario a favor de la Junta de Usuarios de Acari, para aprovechar un volumen anual del Bloque de Riego Comisión de Usuarios Malco, de hasta 0.819 Hm³, que pertenece a la Cuenca del Rio Acari; que se ubica políticamente en los distritos de Bella Unión y Acari, provincia de Caraveli, departamento de Arequipa, según el siguiente detalle:

| Fuente de Agua | | Infraestructura de Captación | | Ubicación | | | | | | | |
|----------------|--------|------------------------------|--------|-----------|-----------|----------|--------------|------------|------|----------------------------------|-----------|
| | | | | Política | | | Hidrográfica | Geográfica | | | |
| Tipo | Nombre | Tipo | Nombre | Dpto | Provincia | Distrito | Cuenca | Datum | Zona | Proyección UTM, Datum Horizontal | |
| | | | | | | | | | | Este (m) | Norte (m) |
| Río | Acari | Toma | Malco | Arequipa | Caraveli | Acari | Acari | WGS 84 | 18 | 553,631 | 8,324,326 |

La asignación mensual en cabecera de bloque se detalla en el siguiente cuadro.

| Descripción | Unidad de medida | DISTRIBUCIÓN MENSUAL MAXIMA | | | | | | | | | | | | TOTAL |
|--|------------------|-----------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|-----------|------------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|
| | | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic | |
| Asignación - Cabecera de bloque de Riego | m3seg | 0.006 | 0.006 | 0.015 | 0.013 | 0.034 | 0.041 | 0.037 | 0.039 | 0.030 | 0.029 | 0.036 | 0.024 | - |
| | m3 | 16,397.06 | 14,412.26 | 41,094.11 | 34,636.64 | 90,852.48 | 105,808.54 | 99,243.12 | 105,710.85 | 78,187.29 | 76,604.65 | 92,750.74 | 63,077.65 | 818,775.40 |
| | HM3 | 0.016 | 0.014 | 0.041 | 0.035 | 0.091 | 0.106 | 0.099 | 0.106 | 0.078 | 0.077 | 0.093 | 0.063 | 0.819 |

ARTICULO 3°.- LA TITULAR de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Comisión de Usuarios Malco a la Junta de Usuarios de Acari, poniendo de conocimiento de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la



ANA y de la Administración Local de Agua Chaparra Acari de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.



Regístrese, notifique y publique



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha